

RAD. 110013103004202000221

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

A través de correo electrónico y con fundamento en el Derecho de Petición, el señor Hernán Arias Vidales, pretende se le remita copia de la demanda que fue presentada en este asunto y que la misma fue rechazada mediante providencia de fecha 8 de octubre del 2020.

Ciertamente en este asunto se presentó demanda en contra del señor John Jairo Angarita Hernández por parte del Banco de Occidente, empero la misma no llegó ni siquiera a ser admitida o en su defecto a librarse mandamiento de pago en contra del ejecutado.

En virtud de ello, de lo único que procede expedirse copia es de las providencias que profirió el juzgado, esto es la que inadmite y rechaza la demanda.

No es procedente expedir copias de la demanda y demás anexos que la conformaron, como quiera al no haberse librado el mandamiento de pago en contra del demandado y menos aún sin haberse surtido la notificación, este no puede conocer del escrito de demanda.

El artículo 123 del Código General del Proceso, establece quienes pueden examinar los expedientes y en el numeral 6° inciso 2° se prevé *"hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación"*

En virtud de lo anterior, la solicitud de copias de la demanda como lo pretende el memorialista no es procedente y por tanto se niega.

Por secretaría comuníquese al peticionario a través de correo electrónico.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. **018**

Hoy: **29 de febrero de 2024**


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria